



CAF 41154/2023/CS1
Suárez, Franco Rolando c/ EN – M
Seguridad – GN – Cambio de Destino s/
amparo ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Suárez, Franco Rolando c/ EN – M Seguridad – GN – Cambio de Destino s/ amparo ley 16.986”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General de la Nación interino, se lo desestima. Sin especial imposición de costas por no haber mediado actividad de la contraria. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General de la Nación interino, se lo desestima. Sin especial imposición de costas por no haber mediado actividad de la contraria. Notifíquese y devuélvase.



CAF 41154/2023/CS1
Suárez, Franco Rolando c/ EN – M
Seguridad – GN – Cambio de Destino s/
amparo ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio de Seguridad - Gendarmería Nacional, parte demandada**, representado por el **Dr. Edgar Hernán Verdun**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 11**.